

Nº 05 -95-DRA-JCM/DIRI/OFIRIENA

Puno, 30 ENE. 1995

Visto el Expediente originado por la solicitud de registro Nº 4431-90, seguido por los hermanos Anastacia, Augusto y Eduardo Chambilla Chambilla solicitando licencia para el uso de las aguas del manantial - HUILACUNCA, con fines agropecuarios en beneficio de los predios Tunquipa- y Orcoyo, predios ubicados en el distrito de Santa Rosa de Juli de la pro- vincia El Colleo de la Sub Región Puno.

CONSIDERANDO :

Que, los autos materia del presente se han tramitado de acuer- do a las normas legales vigentes de la Ley General de Aguas D. L. 17752 y Ley de Bases de la Regionalización Nº 24650.

Que, el procedimiento ha sido debidamente publicado, no habiénd- ose presentado oposición alguna por terceras personas dentro de los tér- minos establecidos; según consta en folios 25, 26, 27 y 28 los respecti- vos avisos oficiales.

Que, a fojas 20 y 32 corre el Acta de Inspección Ocular é In- forme Técnico respectivamente practicado por la Administración Técnica - del Distrito de Riego Ilave, determinándose la existencia en cantidad y calidad de las aguas solicitadas del manantial Huilacunca.

Estando a las facultades dispuestas por la Ley de Bases de la Regionalización Nº 24650, Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas"; Artí- culo 54º del Capítulo I, Título V del Decreto Legislativo Nº 653 y Artícu- los 120º y 121º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 0048 91-AG/OGA.OAD UT.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar, Licencia en vías de adecuación - con fines Agropecuarios a los Hermanos Anastacia, Augusto y Eduardo CHAM- BILLA CHAMBILLA, para el uso de las aguas del Manantial HUILACUNCA, en be



N° 05 -95-DRA-JCM/DIRI/OFIRENA

Puno, 30 ENE. 1995

nafcio de las propiedades de Tunquipa y Orcoyo; ubicados en el Distrito de Santa Rosa de Juli de la Provincia El Colleo de la Sub Región Puno; - con un caudal de hasta 13 Litros por Segundo.

Artículo Segundo.- La Licencia que se otorga, queda afecta - al pago de la tarifa, aprobada anualmente por la Autoridad de Aguas; de acuerdo al Art. 12° de la Ley General de Aguas D. L. 17752, Art. 108 del D.S. 0048-91-AG/OGA.OAD UT Reglamento del D. L. N° 653 y Art. 64° del D. S. N° 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas. El incumplimiento - por el lapso de dos años, trae consigo la caducidad de la Licencia de - acuerdo a lo previsto en el Art. 116° de la misma Ley.

Artículo Tercero.- La Administración Técnica del Distrito - de Riego Puno-Ilave, de la Dirección Regional Agraria José Carlos Mariategui, inscribirá la presente Licencia en el padrón de usuarios correspon - diente de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 37° del D. L. 17752 "Ley Ge - neral de Aguas".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI
Administ. Técnica Dist. de Riego Puno (Ilave)
Ing. ALFREDO A. PINEDA APAZA
ADMINISTRADOR TECNICO

DETALLE:

Caudales : 12 Lit/Seg. Manantial Milcunca
01 L/Seg. Pozos de Tunquipa
TOTAL : 13 Lit/Seg.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI
Administ. Técnica Dist. de Riego Puno (Ilave)

C.c. Arch.
Exped. Ing. ALFREDO A. PINEDA APAZA
APA/sec. ADMINISTRADOR TECNICO